



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!


El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

## ORDENANZA N° 4413

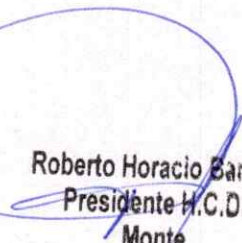
**Artículo N° 1:** Convalídase el Decreto N° 271/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se aprueba el **CONVENIO** suscripto con el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual el estado provincial a través del referido Ministerio otorgará a esta Municipalidad de Monte en concepto de aporte no reintegrable la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE ( \$ 250.614,00) en el marco del Programa “Reparación del retorno deportivo”, el cual como anexo I pasa a integrar parte integrante del presente.

**Artículo N° 2:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de junio de 2021.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaría H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte







**MUNICIPALIDAD DE MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas!

1° de febrero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO** suscripto con el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad**, representado por su **Ministro, Sr. ANDRÉS LARROQUE**, por el cual el estado provincial a través del referido Ministerio otorgará a esta **Municipalidad de Monte** un aporte no reintegrable de Pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 250.614,00)** en el marco del Programa "Reparación del retorno deportivo" el cual debe ser destinado a la adquisición de materiales deportivos y recreativos, materiales de cartelería y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza higiene y/o sanitizantes para la prevención de COVID19,

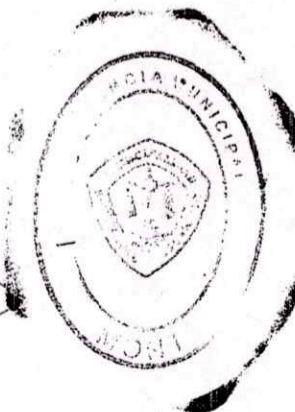
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM**  
**DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase e incorporase al sistema administrativo municipal el **CONVENIO** suscripto con el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires**, representado por su **Ministro, Sr. ANDRÉS LARROQUE**, el cual como anexo único forma parte integrante del presente, por el cual el estado provincial a través del referido Ministerio otorgará a esta **Municipalidad de Monte** en concepto de aporte no reintegrable la suma de Pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 250.614,00)**, en el marco del Programa "Reparación del retorno deportivo" el cual debe ser destinado a la adquisición de materiales deportivos y recreativos, materiales de cartelería y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza higiene y/o sanitizantes para la prevención de COVID19, con las obligaciones para ambas partes determinadas en el referido acuerdo.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 271

Dr. José María Balsamello  
Secretario de Gestión Municipal  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. **LARROQUE, ANDRÉS**, DNI. 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO** representado por el Sr. **CASTRO, JOSÉ MATILDO**, DNI N° 24.835.380, con domicilio en la calle Prof. Laura Giagnacovo 636 de la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el PROGRAMA "PREPARACIÓN DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)".

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "PREPARACION DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)", aprobado por Resolución: RESO-2020-885-GDEBA-MDCGP, por la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 250.614,00), que será depositado en la cuenta corriente N° 6476/3, CBU 01403716 01701300647634 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 7013 cuyo titular es MUNICIPALIDAD DE MONTE CUIT N° 30-99905655-1

**TERCERA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de materiales deportivos y recreativos; materiales de cartelería y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza, higiene y/o sanitizantes para la prevención del COVID-19.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTERIO". Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

**QUINTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes en carácter de representante de "EL MINISTERIO"

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaría H.C.D.  
Monte





dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de las personas físicas, jurídicas y ONGs a los que se le han otorgado los bienes mencionados anteriormente. La rendición de cuentas quedará documentada con la inversión de los fondos que recibiere de acuerdo a las normas aplicables y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

**SEXTA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.... -----

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaría  
Monte